

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META**

A través de la presente se realiza la notificación por aviso al señor BETODIO BARRERA ARIAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 3.161.XXX.

Villavicencio, nueve (09) de junio de 2025.

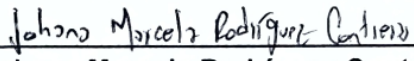
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió respuesta a las peticiones con radicado de ingreso Orfeo No. 202530050233282 del 27 de marzo de 2025, 202530050326732 del 27 de abril de 2025 y 202530060327952 del 28 de abril de 2025 a través de los siguientes radicados de salida: 202522200272591 del 10 de abril de 2025, 202522200379091 del 13 de mayo de 2025 y 202522200406491 del 20 de mayo de 2025.

Esta entidad procuró notificar las respuestas al peticionario mediante oficios remitido a la dirección de residencia informada por el mismo al momento de realizar las peticiones, esto es, en la C 19 A No. 19-71, empero, estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por la causal "dirección errada".

Sin embargo, frente al desconocimiento de una dirección o correo electrónico que permitan el envío y recepción efectiva de las respuestas en físico, la Dirección Territorial Meta por medio del presente procede a realizar la notificación por aviso en página web de las respuestas con radicados de salida No. radicados de salida: 202522200272591 del 10 de abril de 2025, 202522200379091 del 13 de mayo de 2025 y 202522200406491 del 20 de mayo de 2025, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se informa a la persona notificada que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el aviso permanecerá fijado en la página web de la entidad y en un lugar público de la Dirección Territorial Meta por un término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Se publica a los diez (10) días del mes de junio de 2025.


Johana Marcela Rodríguez Contreras.

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio, Meta, diez (10) de junio de 2025, a las 8:00 a.m. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (05) días (10, 11, 12, 13 y 16 de junio de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido de los oficios de respuesta de los derechos de petición radicados por el peticionario, a quien no pudo notificarse dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Johana Marcela Rodríguez Contreras

Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio, Meta, dieciséis (16) de junio de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 pm

Johana Marcela Rodríguez Contreras

Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Laura Carolina Contreras Correa. Abogada Anexo 11.
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

202522200272591

2025/04/10 3:03:22 PM

Villavicencio, Meta.

Señor:

BETODIO BARRERA ARIAS.

Calle 19A #19-71 Barrio Caney.

Granada, Meta.

Asunto: Respuesta a petición No. 202530050233282 del 27 de marzo de 2025.

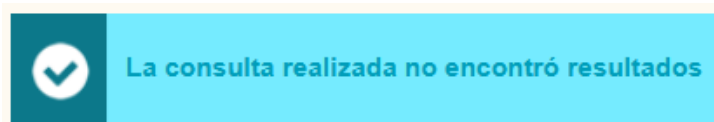
Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –en adelante Unidad de Tierras, recibió su petición, en el cuál solicitó lo siguiente:

“...1. Informar el estado actual de mi proceso de Restitución de Tierras correspondientes a mi predio en la inspección de la Julia vereda Palestina -Uribe (Meta), 2. La razón por la cual no he recibido notificación o actualización alguna sobre el avance de la restitución. 3. Tener conocimiento del número del proceso asignado con mi nombre BETODIO BARRERA ARIAS y cedula de ciudadanía número 3.161.310 expedida en San Juan de Rioseco (Cundinamarca), 4. Detalles sobre las etapas que han sido realizadas hasta el momento y si se requiere alguna gestión adicional de mi parte sea suministrada la información solicitada dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015...”

En primera medida, es importante poner de presente que conforme con lo previsto por el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, *“la información suministrada por las víctimas que solicitan la inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas o abandonadas forzosamente, goza de confidencialidad”*, en consonancia con el auto 011 de 2009 proferido por la Corte Constitucional sobre habeas data.

Para dar respuesta a su petición, se procedió a consultar el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonados Forzosamente –RTDAF-, y al Área Catastral de esta Dirección Territorial, con corte al nueve (09) de abril de 2025, de acuerdo a la cédula de ciudadanía No. 3.161.310 donde se halló lo siguiente:



Desde el marco de nuestras competencias y en aras de aclarar el procedimiento especial de restitución de tierras se le informa lo siguiente:

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 la restitución de predios opera en favor de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas a partir de 1° de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno y de las que se derive de manera directa o indirecta un abandono o despojo forzado de tierras.

En ese contexto, la Ley 1448 de 2011 fijó el marco misional y de competencias de la UAEGRTD, consistente en conducir a las víctimas de abandono y despojo a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre estos y así aportar a la construcción de la paz en Colombia.

Para tal fin la legislación referida estableció un procedimiento de carácter mixto para acceder a la restitución y a la formalización de los predios despojados y abandonados forzosamente, compuesto de dos (2) fases:

La primera etapa, de naturaleza administrativa está a cargo de la UAEGRTD, se desarrolla de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Título IV, capítulo III de la mencionada Ley, así como lo dispuesto en los decretos 1071 de 2015, 440 de 2016 y 1167 de 2018, la cual tiene como fin decidir sobre las solicitudes de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Una vez incluido el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, si a ello hubiere lugar, se presenta la solicitud de restitución ante los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 son tales autoridades las que se pronuncian mediante sentencia de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, a la vez que deciden sobre la procedencia o no del derecho a la restitución.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 modificado por el Decreto 440 de 2016, se exige que la medida de restitución de tierras sea implementada de forma gradual y progresiva conforme a la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno.

Esto quiere decir que la política de restitución de tierras deberá implementarse ordenadamente, es decir, primero en aquellos lugares en donde se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras y en las cuales existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios con plena tranquilidad.

Por tanto, cuando se hayan surtido las gestiones de macro y micro focalización, que tienen como fin determinar si en ciertas áreas geográficas se puede realizar la intervención en restitución, y cuando se determine que el predio objeto de reclamación se encuentra

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

ubicado dentro de tales zonas, es que la Unidad podrá iniciar formalmente las actuaciones a su cargo.

Ahora, es necesario aclarar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, son titulares de la acción de restitución:

“Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo”.

Así mismo el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 establece que también son titulares de la acción de restitución:

“Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso.

Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para iniciar el trámite administrativo de restitución de tierras se debe presentar la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente. De acuerdo con el artículo 2.15.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 toda solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

“1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.

2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono". Una vez presentada la solicitud, se verificará que el área geográfica donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado se encuentre micro-focalizado".¹

Si el área se encuentra micro-focalizada, la solicitud se someterá a un análisis previo que tiene como objetivo establecer las condiciones de procedibilidad del registro y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Este análisis previo culmina con una decisión de inicio o no inicio de estudio formal. En este último caso, el acto administrativo que avoque el estudio formal contendrá otras órdenes, entre las cuales se encuentran la inscripción de una medida de protección, apertura de folio de matrícula inmobiliaria cuando se trate de bienes baldíos no registrados y comunicación del acto que acomete el estudio formal.

Ahora, de acuerdo con el artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015 "La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá decretar pruebas de oficio, y admitir, solicitar, practicar e incorporar las que considere necesarias, pertinentes y conducentes, sin requisitos especiales, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo"².

El estudio formal culmina con una resolución que decide sobre la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Si el predio es inscrito en el RTDAF se cumplirá con el requisito de procedibilidad para presentar la solicitud de restitución ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras y continuar con el trámite judicial.

Una vez se presenta la solicitud judicial el juez decidirá esta se admite y, si se reúnen los requisitos de ley, se adelantará el proceso judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación, el juez dictará sentencia.

Si en desarrollo del proceso se presentan personas que se oponen a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de presentar y solicitar la práctica de pruebas, en este caso el Juez antes de fallar remitirá la controversia al Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En cualquier caso, el juez o tribunal, según corresponda, dictará sentencia dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud. Cuando el fallo sea definitivo, dentro de los tres días siguientes se hará la entrega material del predio a la persona

¹ **Micro focalización:** se entiende como la definición de áreas geográficas de una extensión menor (municipios, corregimientos, veredas o predios), que se encuentran dentro de las macrozonas, y en las que la Unidad de Restitución puede determinar que coexisten las tres (3) condiciones adecuadas para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras que tienden a la inscripción en el Registro.

² Ministerio de Agricultura, Decreto 1071 de 2015.

restituida. Si la sentencia dictada por el Juez de Circuito no es favorable al demandante despojado, se elevará consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.

Finalmente, el artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 consagra la posibilidad de llevar a cabo la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación, en los casos en que no sea posible llevar a cabo la reparación integral mediante la restitución jurídica y material del inmueble despojado.

Ahora bien, si usted considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011 para ser titular de la acción de restitución de tierras, de acuerdo con la información que se le ha brindado, respetuosamente se sugiere comparecer a la oficina de la UAEGRTD más cercana, bien sea personalmente o a través de una persona debidamente autorizada, en donde será orientada y asesorada por un profesional para que presente su solicitud de inscripción en los términos señalados en la referida Ley. Para tal fin ponemos a su disposición el directorio general.

Cualquier inquietud adicional, con gusto podrá ser atendida en la dirección: Calle 41 # 31-23 Centro, en la ciudad de Villavicencio (Meta) celular 3134221626, teléfono (1) 3770300, extensiones 8357, en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 P.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., o a través del correo electrónico: atencionalciudadano@urt.gov.co.

De esta manera se da respuesta a su petición en los términos establecidos en la Ley.

Cordialmente,



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Director Territorial Meta.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: Directorio General (06 Folios)

Copia: N/A.

Proyectó: Laura Carolina Contreras Correa. Abogada Anexo 11.

Vo Bo: Johana Marcela Rodríguez Contreras. Coordinadora Jurídica. 

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

202522200379091

2025/05/13 4:41:38 PM

Villavicencio, Meta.

Señor:

BETODIO BARRERA ARIAS.

Calle 19 #2-71.

Granada, Meta.

Asunto: Respuesta a petición No. 202530050326732 del 27 de abril de 2025.

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –en adelante Unidad de Tierras, recibió su petición, en el cuál solicitó lo siguiente:

“...1. Informar el estado actual de mi proceso de Restitución de Tierras correspondientes a mi predio en la inspección de la Julia vereda Palestina -Uribe (Meta), 2. La razón por la cual no he recibido notificación o actualización alguna sobre el avance de la restitución. 3. Tener conocimiento del número del proceso asignado con mi nombre BETODIO BARRERA ARIAS y cedula de ciudadanía número 3.161.310 expedida en San Juan de Rioseco (Cundinamarca), 4. Detalles sobre las etapas que han sido realizadas hasta el momento y si se requiere alguna gestión adicional de mi parte sea suministrada la información solicitada dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015...”

En primera medida, es importante poner de presente que conforme con lo previsto por el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, *“la información suministrada por las víctimas que solicitan la inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas o abandonadas forzosamente, goza de confidencialidad”*, en consonancia con el auto 011 de 2009 proferido por la Corte Constitucional sobre habeas data.

Para dar respuesta a su petición, se procedió a consultar el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonados Forzosamente –RTDAF-, y al Área Catastral de esta Dirección Territorial, con corte al doce (12) de mayo de 2025, de acuerdo a la cédula de ciudadanía No. 3.161.310 donde se halló lo siguiente:



Desde el marco de nuestras competencias y en aras de aclarar el procedimiento especial de restitución de tierras se le informa lo siguiente:

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 la restitución de predios opera en favor de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas a partir de 1° de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno y de las que se derive de manera directa o indirecta un abandono o despojo forzado de tierras.

En ese contexto, la Ley 1448 de 2011 fijó el marco misional y de competencias de la UAEGRTD, consistente en conducir a las víctimas de abandono y despojo a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre estos y así aportar a la construcción de la paz en Colombia.

Para tal fin la legislación referida estableció un procedimiento de carácter mixto para acceder a la restitución y a la formalización de los predios despojados y abandonados forzosamente, compuesto de dos (2) fases:

La primera etapa, de naturaleza administrativa está a cargo de la UAEGRTD, se desarrolla de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Título IV, capítulo III de la mencionada Ley, así como lo dispuesto en los decretos 1071 de 2015, 440 de 2016 y 1167 de 2018, la cual tiene como fin decidir sobre las solicitudes de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Una vez incluido el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, si a ello hubiere lugar, se presenta la solicitud de restitución ante los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 son tales autoridades las que se pronuncian mediante sentencia de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, a la vez que deciden sobre la procedencia o no del derecho a la restitución.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 modificado por el Decreto 440 de 2016, se exige que la medida de restitución de tierras sea implementada de forma gradual y progresiva conforme a la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno.

Esto quiere decir que la política de restitución de tierras deberá implementarse ordenadamente, es decir, primero en aquellos lugares en donde se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras y en las cuales existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios con plena tranquilidad.

Por tanto, cuando se hayan surtido las gestiones de macro y micro focalización, que tienen como fin determinar si en ciertas áreas geográficas se puede realizar la intervención en restitución, y cuando se determine que el predio objeto de reclamación se encuentra

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

ubicado dentro de tales zonas, es que la Unidad podrá iniciar formalmente las actuaciones a su cargo.

Ahora, es necesario aclarar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, son titulares de la acción de restitución:

“Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo”.

Así mismo el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 establece que también son titulares de la acción de restitución:

“Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso.

Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para iniciar el trámite administrativo de restitución de tierras se debe presentar la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente. De acuerdo con el artículo 2.15.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 toda solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

“1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.

2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono". Una vez presentada la solicitud, se verificará que el área geográfica donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado se encuentre micro-focalizado".¹

Si el área se encuentra micro-focalizada, la solicitud se someterá a un análisis previo que tiene como objetivo establecer las condiciones de procedibilidad del registro y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Este análisis previo culmina con una decisión de inicio o no inicio de estudio formal. En este último caso, el acto administrativo que avoque el estudio formal contendrá otras órdenes, entre las cuales se encuentran la inscripción de una medida de protección, apertura de folio de matrícula inmobiliaria cuando se trate de bienes baldíos no registrados y comunicación del acto que acomete el estudio formal.

Ahora, de acuerdo con el artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015 "La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá decretar pruebas de oficio, y admitir, solicitar, practicar e incorporar las que considere necesarias, pertinentes y conducentes, sin requisitos especiales, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo"².

El estudio formal culmina con una resolución que decide sobre la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Si el predio es inscrito en el RTDAF se cumplirá con el requisito de procedibilidad para presentar la solicitud de restitución ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras y continuar con el trámite judicial.

Una vez se presenta la solicitud judicial el juez decidirá esta se admite y, si se reúnen los requisitos de ley, se adelantará el proceso judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación, el juez dictará sentencia.

Si en desarrollo del proceso se presentan personas que se oponen a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de presentar y solicitar la práctica de pruebas, en este caso el Juez antes de fallar remitirá la controversia al Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En cualquier caso, el juez o tribunal, según corresponda, dictará sentencia dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud. Cuando el fallo sea definitivo, dentro de los tres días siguientes se hará la entrega material del predio a la persona

¹ **Micro focalización:** se entiende como la definición de áreas geográficas de una extensión menor (municipios, corregimientos, veredas o predios), que se encuentran dentro de las macrozonas, y en las que la Unidad de Restitución puede determinar que coexisten las tres (3) condiciones adecuadas para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras que tienden a la inscripción en el Registro.

² Ministerio de Agricultura, Decreto 1071 de 2015.

restituida. Si la sentencia dictada por el Juez de Circuito no es favorable al demandante despojado, se elevará consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.

Finalmente, el artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 consagra la posibilidad de llevar a cabo la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación, en los casos en que no sea posible llevar a cabo la reparación integral mediante la restitución jurídica y material del inmueble despojado.

Ahora bien, si usted considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011 para ser titular de la acción de restitución de tierras, de acuerdo con la información que se le ha brindado, respetuosamente se sugiere comparecer a la oficina de la UAEGRTD más cercana, bien sea personalmente o a través de una persona debidamente autorizada, en donde será orientada y asesorada por un profesional para que presente su solicitud de inscripción en los términos señalados en la referida Ley. Para tal fin ponemos a su disposición el directorio general.

Cualquier inquietud adicional, con gusto podrá ser atendida en la dirección: Calle 41 # 31-23 Centro, en la ciudad de Villavicencio (Meta) celular 3134221626, teléfono (1) 3770300, extensiones 8357, en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 P.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., o a través del correo electrónico: atencionalciudadano@urt.gov.co.

De esta manera se da respuesta a su petición en los términos establecidos en la Ley.

Cordialmente,



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Director Territorial Meta.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: Directorio General (06 Folios)

Copia: N/A.

Proyectó: Laura Carolina Contreras Correa. Abogada Anexo 11.

Vo Bo: Johana Marcela Rodríguez Contreras. Coordinadora Jurídica .

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3144378490 - 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

202522200406491

2025/05/20 9:26:41 AM

Villavicencio - Meta

Señor

BETODIO BARRERA ARIAS

Dirección: Calle 19 A 19-71

Granada, Meta

Asunto: Respuesta a su petición con radicado No. 202530060327952 del 28 de abril de 2025

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante UAEGRTD–, recibió su petición identificada con el número de radicado relacionado en el cuál solicita lo siguiente:

(...) “Habite y fui fundador de mi predio ubicado en la inspección de la julia vereda palestina Uribe meta desde el 1987 hasta 2009, no cuento con numero de radicado de mi proceso de restitución porque por un accidente que sufrí, perdí la documentación en físico y solicito saber el estado de mi proceso (...)”

Previo a dar respuesta a su petición, es importante poner de presente que conforme con lo previsto por el artículo 29¹ de la Ley 1448 de 2011; *“La información suministrada por las víctimas que solicitan la inscripción de un predio en el Registro De Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, goza de confidencialidad”*, en consonancia con el auto 011 de 2009 proferido por la Corte Constitucional sobre habeas data y se aclara que la Unidad de Restitución se referirá a los asuntos de su competencia.

Para responder su petición se procedió a consultar en el Sistema de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF y el Área Catastral, de acuerdo con la información aportada, con corte al diecinueve (19) de mayo de 2025, se tienen los siguientes hallazgos:

¹ **Ley 1448, art. 29.** desarrollo del principio de participación conjunta. En virtud del principio de participación conjunta establecido en la presente ley, las víctimas deberán: Brindar información veraz y completa a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar, por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan suministrar esta información. Las autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información. Hacer uso de los mecanismos de atención y reparación de acuerdo con los objetivos para los cuales fueron otorgados. (...)

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

SOLICITANTE	PREDIO	ID	RESULTADO DE LA CONSULTA
BETODIO BARRERA ARIAS	N/A	N/A	No se encontraron solicitudes con el número de cédula reportado por el peticionario (CC. 3.161.310)

En consulta del Sistema de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –SRTDAF y en el sistema de información y bases de datos del Área Catastral, no se ha encontrado solicitud alguna de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) a su nombre y/o número de cédula.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 la restitución de predios opera en favor de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas a partir de 1° de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno y de las que se derive de manera directa o indirecta un abandono o despojo forzado de sus tierras.

En ese contexto, la Ley 1448 de 2011 fijó el marco misional y de competencias de la UAEGRTD, consistente en conducir a las víctimas de abandono y despojo a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre estos y así aportar a la construcción de la paz en Colombia.

Para tal fin la legislación referida estableció un procedimiento de carácter mixto para acceder a la restitución y a la formalización de los predios despojados y abandonados forzosamente, compuesto de dos (2) fases:

La primera etapa, de naturaleza administrativa está a cargo de la UAEGRTD, se desarrolla de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Título IV, capítulo III de la mencionada Ley, así como lo dispuesto en los decretos 1071 de 2015, 440 de 2016 y 1167 de 2018, la cual tiene como fin decidir sobre las solicitudes de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Una vez incluido el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, si a ello hubiere lugar, se presenta la solicitud de restitución ante los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 son tales autoridades las que se pronuncian mediante sentencia de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, a la vez que deciden sobre la procedencia o no del derecho a la restitución.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 modificado por el Decreto 440 de 2016, se exige que la medida de restitución de tierras sea implementada de forma gradual y progresiva

**GD-FO-14
V.8**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

conforme a la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno.

Esto quiere decir que la política de restitución de tierras deberá implementarse ordenadamente, es decir, primero en aquellos lugares en donde se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras y en las cuales existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios con plena tranquilidad.

Por tanto, cuando se hayan surtido las gestiones de macro y micro focalización, que tienen como fin determinar si en ciertas áreas geográficas se puede realizar la intervención en restitución, y cuando se determine que el predio objeto de reclamación se encuentra ubicado dentro de tales zonas, es que la Unidad podrá iniciar formalmente las actuaciones a su cargo.

Ahora, es necesario aclarar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, son titulares de la acción de restitución:

“Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo”.

Así mismo el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 establece que también son titulares de la acción de restitución:

“Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso.

Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para iniciar el trámite administrativo de restitución de tierras se debe presentar la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente. De acuerdo con el artículo 2.15.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 toda solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio

“1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.

2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono”.

Una vez presentada la solicitud, se verificará que el área geográfica donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado se encuentre micro-focalizado².

Si el área se encuentra micro-focalizada, la solicitud se someterá a un análisis previo que tiene como objetivo establecer las condiciones de procedibilidad del registro y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Este análisis previo culmina con una decisión de inicio o no inicio de estudio formal. En este último caso, el acto administrativo que avoque el estudio formal contendrá otras órdenes, entre las cuales se encuentran la inscripción de una medida de protección, apertura de folio de matrícula inmobiliaria cuando se trate de bienes baldíos no registrados y comunicación del acto que acomete el estudio formal.

Ahora, de acuerdo con el artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015 “La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá decretar pruebas de oficio, y admitir, solicitar, practicar e incorporar las que considere necesarias, pertinentes y conducentes, sin requisitos especiales, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo”³.

El estudio formal culmina con una resolución que decide sobre la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

² Micro focalización: se entiende como la definición de áreas geográficas de una extensión menor (municipios, corregimientos, veredas o predios), que se encuentran dentro de las macrozonas, y en las que la Unidad de Restitución puede determinar que coexisten las tres (3) condiciones adecuadas para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras que tienden a la inscripción en el Registro.

³ Ministerio de Agricultura, Decreto 1071 de 2015.

Si el predio es inscrito en el RTDAF se cumplirá con el requisito de procedibilidad para presentar la solicitud de restitución ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras y continuar con el trámite judicial.

Una vez se presenta la solicitud judicial el juez decidirá esta se admite y, si se reúnen los requisitos de ley, se adelantará el proceso judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación, el juez dictará sentencia.

Si en desarrollo del proceso se presentan personas que se oponen a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de presentar y solicitar la práctica de pruebas, en este caso el Juez antes de fallar remitirá la controversia al Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En cualquier caso, el juez o tribunal, según corresponda, dictará sentencia dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud. Cuando el fallo sea definitivo, dentro de los tres días siguientes se hará la entrega material del predio a la persona restituida. Si la sentencia dictada por el Juez de Circuito no es favorable al demandante despojado, se elevará consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.

Finalmente, el artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 consagra la posibilidad de llevar a cabo la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación, en los casos en que no sea posible llevar a cabo la reparación integral mediante la restitución jurídica y material del inmueble despojado.

Como se desprende de la lectura, en los casos en que no se pueda llevar a cabo la restitución jurídica y material del inmueble existe la posibilidad de realizar una restitución por equivalente o, en el último evento, una compensación en dinero.

Ahora bien, si usted considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011 para ser titular de la acción de restitución de tierras, de acuerdo con la información que se le ha brindado, respetuosamente se sugiere comparecer a la oficina de la UAEGRTD más cercana, bien sea personalmente o a través de una persona debidamente autorizada, en donde será orientada y asesorada por un profesional para que presente su solicitud de inscripción en los términos señalados en la referida Ley. Para tal fin ponemos a su disposición el directorio:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE O PUNTO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	TELEFONOS
APARTADÓ	APARTADÓ	CRA. 101A # 96-37 BARRIO EL AMPARO.	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	(604) 828 2434 // 320 454 5862
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CRA. 46 # 47-66 CC. EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7.	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. -1:30 p.m. a 5:00 p.m.	(601) 377 0300 Ext. 4101 // 322 346 3497

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

BOGOTÁ	SEDE CENTRAL / ATENCIÓN PRESENCIAL	CALLE 29 N° 13-45 LOCAL 165 Y 166 PISO 2 - DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA	Lunes a viernes - 8:00 a 5:00 p.m.	PBX: (1) 377 0300 EXTENSIONES 1550 - 1551 - 1552- 1553 // 427 9299 // LINEA WHATSAPP: 322 3463504
	BOGOTÁ D.C.	CALLE 29 N° 13-45 LOCAL 165 Y 166 DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	322 346 3479 // 310 2300073
	QUIBDÓ	CALLE 23 N°. 4 – 26, EDIFICIO VICVAL, PISO 1, BARRIO LA YESQUITA	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	322 3463480
	YOPAL	CARRERA 16 N°15 - 02 EDIFICIO SAN DIEGO PRIMER PISO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	3233925622
	PUERTO CARREÑO P/A	CALLE 15 N° 13-161 BARRIO LA PRIMAVERA - VIVE DIGITAL (UBICADO EN EL CERES -BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTALMANUEL MARIA VILLALBA)	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	3223454595
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 N ° 55-51 BARRIO MONTE CARMELO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	(1) 377 0300 Ext. 5301 // 311 561 4780
	SINCELEJO	CARRERA 18 N°. 25 A – 150 CALLE EL COMERCIO, CENTRO.	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	314 438 4791
	CARTAGENA P/A	CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS-CRAV, FULGENCIO SEGREVALORTEAU, (POR LA TERMINAL DE TRANSPORTE, KM 1 VÍA BAYUNCA)	CITA PREVIA	322 3463482
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 9 B N° 9 – 52 / BARRIO EL PRADO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	310 327 9565 // 310 319 3287 // 322 346 3502
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 N°. 4 - 52 CENTRO HISTÓRICO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	(1) 377 0300 Ext. 2401 // 314 423 7852
	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18 B / BARRIO SEVILLA	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	(1) 377 0300 Ext. 8135 // 314 437 9744

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B N°. 9 – 83 EDIFICIO LESLIE, PISO3	Lunes a viernes - 7:30 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	314 441 6400 // 320 850 1239
CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 14 N°. 37A – 17 EDIFICIO 30 ST - BARRIO OSPINA PÉREZ	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	314 438 1078
	CAUCASIA	CARRERA 11 N° 19-46, AVENIDA EL PAJORAL PISO 1	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	311 561 4798
MAGDALENA	PLATO P/A	CARRERA 11 N° 10-53 BARRIO CONCEPCIÓN	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	322 218 1997
	SANTA MARTA	CALLE 27 N°. 2B – 35 BARRIO EL PRADO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	(5) 420 7869 // 314 439 7420
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANG A	CARRERA 33 N° 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	322 346 3503
	BARRANCABER MEJA	CALLE 49 A N°. 10 – 56	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	320 305 9748 // 314 439 8701
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 22 N° 5B-114 LOCAL D2 DEL PARQUE COMERCIAL PRIMAVERA VÍA QUE CONDUCE A PUERTO LÓPEZ	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 p.m. 1:30 p.m. a 5:00 p.m.	(1) 377 0300 Ext. 8357 // 313 422 1626
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 N° 23 – 56/60, SECTOR CENTRO	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	314 439 4902 // 320 305 9749 // 311 561 4804
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 N° 0 – 66 BARRIO LA PLAYA	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	311 561 4808 // 314 438 9814 // 314 437 7219 // (1) 377 0300 Ext. 7105 // (7) 572 9789 Ext. 101
	ARAUCA P/A	CALLE 18 # 24-01 ESQUINA PRIMER PISO -BLOQUE EMSERPA ALCADÍA MUNICIPAL BARRIO LA ESPERANZA	De lunes a viernes de 7am a 12 am y de 1 pm a 4 pm.	3004644739
PUTUMAYO	MOCOA	HOTEL MOCOA SOMAYCARRERA 9 N°. 21 – 108, PISO 1.	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	(8) 420 4619 // 311 561 4807

**GD-FO-14
V.8**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
Villavicencio**

Calle 41 # 31-23 Centro en la ciudad de Villavicencio-Meta - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 313-4221626
Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

TOLIMA	IBAGUÉ	CARRERA 5 N°. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3 Y 4	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	(8) 264 4157 // 314 441 6412
VALLE DEL CAUCA – EJECAFETERO	CALI	CALLE 9 N° 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE, LOCAL 109	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	(2) 883 3368 Ext. 0 // (2) 369 0322 Ext. 2103 322 345 4594 // 314 438 3615
	PEREIRA	CALLE 20 N°. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303	Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	(2) 369 0322 Ext. 2501 // 314 437 4810

Cualquier inquietud adicional, con gusto podrá ser atendida en la dirección: Calle 41 # 31-23 Centro en la ciudad de Villavicencio-Meta, teléfono (1) 3770300, extensiones 8357, 8309, Celular 3134221626 en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., o a través del correo electrónico: atencionalciudadano@urt.gov.co

De esta manera se da respuesta a su petición.

Cordialmente,



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA

Director Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

Anexos: N/A

Copia: N/A.

Proyectó: Jhorman Andrés Rivas. – Abogada Atención al Ciudadano 

Revisó: Johana Marcela Rodríguez Contreras- Líder etapa Administrativa 

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Número de guía: RA521287594C0

Datos del envío

Fecha de envío:
12/04/2025 10:13:28

Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
22650,00

Orden de servicio:
17746070

Datos del Remitente

Nombre:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -
RESTITUCION DE TIERRAS - VILLAVICENCIO

Ciudad:
VILLAVICENCIO_META

Departamento:
META

Dirección:
Calle 41 31-23 Centro

Teléfono:
6627012

Datos del Destinatario

Nombre:
BETODIO BARRERA ARIAS

Ciudad:
GRANADA_META

Departamento:
META

Dirección:
CLL 19 A 19 - 71 BARRIO CANEY

Teléfono:
1 SOBRE - 1 FOLIOS

Eventos del envío

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién recibe:

Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/04/2025 10:13:28 a. m.	PO.VILLAVICENCIO	Admitido	
16/04/2025 12:00:00 a. m.	PO.VILLAVICENCIO	Dirección errada-dev. a remitente	



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ

 **DIRECCIÓN:** Carrera. 101A # 96-37 barrio El Amparo.

 **TELÉFONO:** (604) 828 2434 // 320 454 5862

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** erika.rendon@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ - Belén de Bajirá

 **DIRECCIÓN:** Atención virtual-Sede temporalmente fuera de servicio

 **TELÉFONO:** 3144375951

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** Maria.urrego@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ - Sede Bogotá

 **DIRECCIÓN:** Edificio Allianz Carrera 13ª N° 29 – 24 Piso 5

 **TELÉFONO:** 322 3463479

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** carlos.tisoy@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ - Sede atención al público

-  **DIRECCIÓN:** Parque Central Bavaria Calle 29 N° 13 – 45 Manzana 2 Locales 165-166 Piso 2
-  **TELÉFONO:** PBX: (601) 377 0300 Ext. 1550 - 1551 - 1552- 1553 // Línea de atención al ciudadano Bogotá : (601) 427 9299 //Línea Nacional : 018000 124212 // Línea WhatsApp: 322 3463504
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** atencionalciudadano@urt.gov.co natalia.chaparro@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ - Sede Yopal

-  **DIRECCIÓN:** Carrera 16 N° 15-02 - Edificio San Diego piso 1
-  **TELÉFONO:** 3233925622
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** deisy.lopez@urt.gov.co / erica.sua@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ - Sede Vichada

-  **DIRECCIÓN:** Calle. 15 # 13-161 Barrio la Primavera
-  **TELÉFONO:** 322 3454595
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** vichada.atencion@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA - MEDELLÍN

 DIRECCIÓN: Carrera. 46 # 47-66 CC. El Punto de la Oriental, Piso 7 Oficina 701

 TELÉFONO: (601) 377 0300 Ext. 4101-4102-4105 // 322 346 3497

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: mileidy.ortega@urt.gov.co / josefa.perez@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - Sede El Carmen de Bolívar

 DIRECCIÓN: Calle. 24 # 55-51. Barrio Monte Carmelo.

 TELÉFONO: (601) 377 0300 Ext. 5301-5310 // 311 561 4780

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 Mediodía – 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: rocio.palacio@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

 DIRECCIÓN: Carrera 3 # 26 - 54 Quibdó

 TELÉFONO: 3223463480 y 3223463485

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: osias.hurtado@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

NIVEL CENTRAL - Bogotá

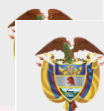
-  **DIRECCIÓN:** Avenida. Carrera 13A # 29 - 24 - Edificio Allianz. PISOS 8, 9, 10, 11, 12 y 13
-  **TELÉFONO:** (601) 427 9299 // (601) 377 0300 - Línea nacional 01 8000 12 4212
-  **HORARIO:** N/A
-  **CORREO:** atencionalciudadano@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA - Ibagué

-  **DIRECCIÓN:** Carrera. 5 # 38-04. Edificio Cooperamos, piso 3 y 4.
-  **TELÉFONO:** (608) 264 4157 // 314 441 6412
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 Mediodía – 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** erika.suarez@urt.gov.co / nestor.cruz@urt.gov.co
[/olga.avila@urt.gov.co](mailto:olga.avila@urt.gov.co)

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA - Cúcuta

-  **DIRECCIÓN:** Calle. 11 # 0-66. Barrio La Playa.
-  **TELÉFONO:** 311 561 4808 // 314 438 9814 // 314 437 7219 (601) 377 0300 Ext. 7105 (607) 572 9789 Ext. 101
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 p. m. – 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
-  **CORREO:** luis.duarte@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - Sede Sincelejo

 **DIRECCIÓN:** Carrera. 18 # 25a-150. Calle. El Comercio Centro

 **TELÉFONO:** 314 438 4791

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** cristina.pena@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - Sede Cartagena

 **DIRECCIÓN:** Centro Regional de Atención a Víctimas. CRAV, Cartagena, vía la cordialidad a la altura de el coliseo de ferias Fulgencio Segregra Lorteau, (por la Terminal de Transporte, Km 1 vía Bayunca)

 **TELÉFONO:** 322 346 3482

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p. m. Cita Previa

 **CORREO:** elia.monroy@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR Y LA GUAJIRA - Valledupar

 **DIRECCIÓN:** Calle. 16B # 9-83. Edificio Leslie, Piso 3

 **TELÉFONO:** 314 441 6400 // 320 850 1239

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m

 **CORREO:** maira.maldonado@urt.gov.co / miguel.campo@urt.gov.co



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA Y HUILA - Sede Popayán

 DIRECCIÓN: Calle. 3 # 4-52. Centro Histórico.

 TELÉFONO: (601) 377 0300 Ext. 2401 // 314 423 7852

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: maria.tumbajoy@urt.gov.co / jennifer.chavez@urt.gov.co /
julian.vivas@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA Y HUILA - Sede Neiva

 DIRECCIÓN: Carrera. 5 # 21-18. Barrio Sevilla.

 TELÉFONO: (601) 377 0300 Ext. 8135 - 8134 // 314 437 9744

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 p. m. – 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: lina.chavez@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA - Sede Montería

 DIRECCIÓN: Carrera 14# 37 A-17-Edificio 30st barrio Ospina Pérez

 TELÉFONO: 314 438 1078

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 p. m. – 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

 CORREO: denis.gonzalez@urt.gov.co / rigoberto.perez@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA - Sede Caucasia, Bajo Cauca

 DIRECCIÓN: Carrera. 11 # 19-46. Avenida Pajonal Piso 1.

 TELÉFONO: 311 561 4798 Ext. 4203

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:30 p. m. – 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

 CORREO: martin.morales@urt.gov.co / yeimy.franco@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO - Sede Bucaramanga

 DIRECCIÓN: Carrera. 33 # 35-11 Edificio Julio Flórez.

 TELÉFONO: 322 346 3503

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 05:00 p. m.

 CORREO: clemencia.castillo@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO - Barrancabermeja

 DIRECCIÓN: Calle 49A # 10-56.

 TELÉFONO: 320 305 9748 // 314 439 8701

 HORARIO: Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

 CORREO: luz.castrillon@urt.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA Y ATLÁNTICO - Santa Marta

 **DIRECCIÓN:** Calle 27 # 2B-35. Barrio El Prado.

 **TELÉFONO:** (605) 420 7869 // 314 439 7420

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** evelyn.londono@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA Y ATLÁNTICO - Atención Plato

 **DIRECCIÓN:** Carrera. 11 #10-53. Barrio Concepción.

 **TELÉFONO:** 322 218 1997

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** felix.reyes@urt.gov.co



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO - Pasto

-  **DIRECCIÓN:** Calle 20 # 23-56. Al lado de Casa Mettler Sector Centro.
-  **TELÉFONO:** 314 439 4902 // 320 305 9749 - 311 561 4804
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 p. m. – 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
-  **CORREO:** franky.rengifo@urt.gov.co / maritza.legarda@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO - Mocoa

-  **DIRECCIÓN:** Hotel Mocoa Soma Carrera 9 # 21-108.
-  **TELÉFONO:** (608) 420 4619 // 311 561 4807
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 Mediodía– 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
-  **CORREO:** jose.gaviria@urt.gov.co / isolina.narvaez@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EJE CAFETERO - Pereira

-  **DIRECCIÓN:** Calle 20 # 6-17. Centro Comercial Estación Central, local 302-303.
-  **TELÉFONO:** (602) 369 0322 Ext. 2501 // 314 437 4810
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** cristhian.serna@urt.gov.co - julieth.padilla@urt.gov.co





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Región
Pacífico

DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EJE CAFETERO - Cali

-  **DIRECCIÓN:** Calle 9 # 4-50. Edificio Beneficiencia del Valle, local 109.
-  **TELÉFONO:** (602) 883 3368 Ext. 0 / (602) 369 0322 Ext. 2103 - 322 345 4594-314 438 3615
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** angelica.garcia@urt.gov.co / nestor.cruz@urt.gov.co / olga.avila@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EJE CAFETERO - Cali

-  **DIRECCIÓN:** Calle 9 # 4-50. Edificio Beneficiencia del Valle, local 109.
-  **TELÉFONO:** (602) 883 3368 Ext. 0 / (602) 369 0322 Ext. 2103 - 322 345 4594-314 438 3615
-  **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
-  **CORREO:** angelica.garcia@urt.gov.co / nestor.cruz@urt.gov.co / olga.avila@urt.gov.co



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Región
Orinoquía

DIRECTORIO DIRECCIONES TERRITORIALES

ATENDEMOS EL 100% DEL TERRITORIO NACIONAL 8:00 A.M. A 1:00 P.M.

16 Direcciones Territoriales - 6 Oficinas de atención - 3 puntos de atención

DIRECCIÓN TERRITORIAL META - Villavicencio

 **DIRECCIÓN:** Carrera. 22 # 5B-114. Parque Comercial Primavera, vía Puerto López, local D2.

 **TELÉFONO:** (601) 377 0300 Ext. 8357 // 313 422 1626-314 437 8490

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 1:00 p. m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

 **CORREO:** oscar.suarez@urt.gov.co

DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ - FLORENCIA

 **DIRECCIÓN:** Carrera. 9B # 9-52. Barrio El Prado

 **TELÉFONO:** 310 327 9565 // 310 319 3287 // 322 346 3502

 **HORARIO:** Lunes a viernes - 8:00 a.m. a 12:00 p. m. – 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

 **CORREO:** viviana.pinzon@urt.gov.co



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**